

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS
ESTADOS UNIDOS PARA EL
DISTRITO DE COLUMBIA**

<p>LASHAWN A., et al.,</p> <p style="text-align: center;">los</p> <p style="text-align: center;">demanda</p> <p>MURIEL BOWSER, et al.,</p> <p style="text-align: center;">los</p>	<p>Acción civil N° 89-1754 (TFH)</p>
--	---

ANEXO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Este ANEXO se celebra entre los demandantes (representados por las organizaciones A Better Childhood [ABC, en inglés] y la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles [ACLU, en inglés]) y los demandados, el Distrito de Columbia y la Agencia de Servicios para Niños y Familias (CFSA, en inglés). Los demandantes y los demandados se denominarán, colectivamente, las Partes.

Las Partes involucradas en esta demanda celebraron un Acuerdo de Conciliación [1215-1] (Acuerdo), que el Tribunal aprobó de manera preliminar el día 20 de agosto de 2020 [1217].

Las Partes desean enmendar posteriormente el Acuerdo, para incluir medidas y compromisos adicionales que permitan lograr y mantener el cumplimiento de las obligaciones. El presente Anexo fue acordado por separado y se ha agregado al Acuerdo, y se considerará parte del mismo, aunque las Partes no consideren que este Anexo signifique un cambio sustancial al Acuerdo.

A. Normas de la sección IV.G

Al establecer sus normas como se describe en la sección IV.G del Acuerdo, la CFSA, en colaboración con el Agente de Verificación Independiente (IVA, en inglés) y tras consultar con el asesor legal de los demandantes, incluirá indicadores significativos que miden el cumplimiento de la CFSA en relación con la estabilidad de la colocación, las visitas de los padres, las visitas de los hijos y la familia, y la permanencia, incluidos el acceso a la tutela y la adopción subvencionadas y la reunificación.

B. Padres de acogida profesionales

La CFSA solicitará e inscribirá a cuatro padres de acogida profesionales adicionales con un mínimo de cuatro hijos, con capacidad de hasta ocho niños, entre 8 y 12 años, que presenten problemas de comportamiento y salud mental significativos. Los niños acogidos en esos hogares recibirán apoyos terapéuticos centrados en el trauma para estabilizar la colocación y acelerar la permanencia. La CFSA desarrollará el alcance del trabajo antes del 1 de mayo de 2021 e iniciará el proceso de inscripción antes del 1 de

junio de 2021, con el objetivo de seleccionar a los nuevos padres de acogida antes del 30 de septiembre de 2021, y la concesión de licencias, de ser necesario, que concluirá aproximadamente 150 días después de la selección. Esta disposición sustituye la sección II.A del Acuerdo.

C. Reuniones de estabilidad

Para abordar la estabilidad de la colocación, la CFSA implementará reuniones de estabilidad de colocación antes del décimo día de cualquier colocación inicial o dentro de los cinco días siguientes a la sustitución. Las reuniones de estabilidad de colocación se realizan entre los integrantes del equipo dedicados a reunir y revisar información médica, social, conductual y educativa, entre otras, relevante, que ayudará a estabilizar las colocaciones o prevenir una interrupción actual o futura en la colocación. La CFSA implementará este proceso para todos los nuevos ingresos en cuidado de acogida temporal antes del 7 de junio de 2021 y para las sustituciones, antes del 1 de agosto de 2021.

ACEPTA EN REPRESENTACIÓN DE LOS DEMANDANTES:

Marcia Robinson Lowry

_____ el 22 de abril de
2021 MARCIA ROBINSON LOWRY,
abogada
A Better Childhood, Inc.
355 Lexington Avenue
New York, NY 10017, Floor 16
(646) 795-4456
mlowry@abetterchildhood.org

ACEPTA EN REPRESENTACIÓN DE

LOS DEMANDADOS: KARL

A. RACINE
Fiscal general del Distrito de Columbia

Fernando Amarillas el _____ 22 de abril de
2021 FERNANDO AMARILLAS
Fiscal general adjunto División
de Interés Público